

DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

Septiembre 2016 1ª pp

INSTRUCCIONES

SÓLO PUEDE UTILIZARSE EL PROGRAMA OFICIAL DE LA ASIGNATURA.

RESPONDA ÚNICAMENTE EN LAS HOJAS DONDE CONSTAN LAS PREGUNTAS: (Parte teórica y parte práctica). Utilice ambas caras (anverso y reverso) de cada folio. No responda en las hojas de control de entrada-salida en el aula ni en las hojas de borrador.

REVISIÓN: Mediante escrito fundamentado enviado al correo-e: diprivado@der.uned.es

Plazo: 7 días naturales contados a partir del día de la publicación de la calificación en la Secretaría virtual.

SÓLO ha de responder tres de las cuatro preguntas

1. Contenido y problemas del Derecho internacional privado: planteamiento.
2. Supuestos patológicos de doble nacionalidad.
3. Conflicto negativo de competencia judicial internacional: ¿En qué consiste?
4. *La determinación y el carácter de la filiación por naturaleza se determinarán por la ley de la residencia habitual del menor.*

Determine de qué tipo de norma se trata y explique su estructura.

PRIMER CASO: Una compañía italiana domiciliada en Génova y otra compañía francesa con domicilio en París acuerdan, en marzo de este año, la compraventa de maquinaria pesada. El acuerdo quedó plasmado en un contrato. Dicho contrato no contenía cláusula de sumisión a tribunales, por lo que la empresa francesa envió un correo electrónico a la empresa italiana con una adenda al contrato que contenía dicha cláusula (con sumisión a los tribunales de París). Tal correo nunca recibió confirmación. Surgida la controversia, la empresa francesa pretende demandar a la empresa italiana en París por aplicación de la citada cláusula.

1º) ¿Es válida la cláusula de sumisión a tribunales franceses? Razone jurídicamente, citando y desarrollando la norma que regula esta cuestión.

2º) Suponiendo la sumisión tácita, ya en el seno del procedimiento se hace necesario realizar una serie de notificaciones a la empresa italiana. ¿Qué instrumento jurídico ha de emplearse para librar dichas notificaciones? Explique las posibles vías de notificación que prevé el mismo.

SEGUNDO CASO: El procurador de los tribunales D. F. Hunk en representación de la empresa “StopCars” canadiense y con domicilio en Toronto (Canadá), formula solicitud de exequátur del laudo dictado el 30 de abril de 2015 por el Tribunal Arbitral de Toronto por el que se condenaba a la empresa española “Motores Álvarez S.A.” con domicilio en Barcelona (España) a abonar una determinada cantidad de dinero más las costas del procedimiento arbitral. La parte contra la que se insta el exequátur solicita que éste sea denegado. Se pregunta:

1) ¿Qué cuerpo legal debe aplicarse para el reconocimiento en España de ese laudo? ¿Qué tribunales españoles son competentes para conocer del reconocimiento/ejecución de dicho laudo arbitral?

2. ¿Cuáles son los motivos de denegación de exequátur previstos en el texto señalado? ¿Todos los motivos han de ser invocados por la parte demandada? En caso de respuesta negativa, exponga cuáles pueden ser apreciables de oficio.

DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

Septiembre 2016 2ª pp

INSTRUCCIONES

SÓLO PUEDE UTILIZARSE EL PROGRAMA OFICIAL DE LA ASIGNATURA.

RESPONDA ÚNICAMENTE EN LAS HOJAS DONDE CONSTAN LAS PREGUNTAS: (Parte teórica y parte práctica). Utilice ambas caras (anverso y reverso) de cada folio. No responda en las hojas de control de entrada-salida en el aula ni en las hojas de borrador.

REVISIÓN: Mediante escrito fundamentado enviado al correo-e: diprivado@der.uned.es

Plazo: 7 días naturales contados a partir del día de la publicación de la calificación en la Secretaría virtual.

SÓLO ha de responder tres de las cuatro preguntas

1. Juan (doble nacional español alemán) quiere cambiar el orden de sus apellidos ante autoridad española. ¿Debe aplicarse la ley española a este supuesto?
2. Reconocimiento de sociedades extranjeras en España. ¿En qué consiste?
3. Cuando un tribunal español conoce de una demanda de alimentos entre un hijo con nacionalidad portuguesa y un padre español residentes, respectivamente, en España e Italia, ¿qué ley debe aplicar para resolver el litigio?
4. Obligaciones expresamente excluidas del ámbito de aplicación material del Reglamento Roma II (obligaciones extracontractuales).

PRIMER CASO: Julián, español con residencia habitual en París, contrae matrimonio en París con Sthepanie, francesa con residencia habitual también en París. Tras cuatro años de residencia en esta ciudad, trasladan su residencia a Málaga. Una vez en Málaga deciden separarse de hecho amistosamente. Tras este acuerdo, Sthepanie traslada su residencia a París. Y es allí donde pretende interponer una demanda de divorcio. A este respecto determine:

1º) ¿Qué tribunales podrían ser competentes para conocer de esta demanda: los tribunales españoles y/o los tribunales franceses. Razone en torno a la competencia de cada de uno de ellos.

2º) Supongamos que finalmente optaran por presentar de común acuerdo la demanda ante los tribunales franceses. ¿Cómo podría hacer valer Julián la sentencia francesa en España? Razone jurídicamente en torno al cauce procesal elegido y especificando la norma que regula este supuesto.

SEGUNDO CASO: En marzo de 2016, unos camiones españoles que transportaban vino de La Mancha fueron detenidos por unos camioneros franceses en las autopistas francesas. Una vez detenidos, los camioneros franceses vaciaron el contenido de las cisternas de los camiones españoles. Ya de regreso a España, las aseguradoras de los camioneros españoles pretenden demandar a los agricultores franceses por los daños ocasionados. En este sentido, solicitan un dictamen para saber ante qué tribunales pueden demandar y qué ley se aplica a ese supuesto. En consecuencia, si Ud. tuviera que redactar ese dictamen, especifique:

1. **Competencia judicial internacional:** ¿Qué instrumento regula la competencia judicial internacional en este supuesto? En virtud de ese instrumento, ¿qué tribunales podrían ser competentes? Razone jurídicamente.
2. **Ley aplicable:** ¿Qué instrumento regula la ley aplicable a este supuesto? En virtud de ese instrumento, ¿qué ley es la ley aplicable al fondo? Razone jurídicamente.